

2019-730

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre nueve de dos mil veinte.

El apoderado de la parte demandada, mediante escrito presentado ante el despacho interpone recurso de reposición y en subsidio queja contra el auto que declaro desierto el recurso de reposición y en subsidio apelación otrora interpuesto, argumentando al despacho que las razones de la sustentación corresponden con las por el esbozadas en el escrito que planteo dichos recursos.

Procede el despacho a revisar la actuación atacada, y encuentra que si bien no fueron allegados reparos dentro del termino concedido por el despacho en el auto de noviembre 3 hogaño; al momento de interponerse el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que denegó pruebas en el presente proceso, la parte hoy petente, planteo las razones que en derecho consideraba debían ser tenidas en cuenta para que se repusiera el auto atacado.

Adviértase a la parte pasiva, que, contra el auto dictado por el despacho, se tornan improcedentes los recursos de reposición conforme lo dispone el articulo 318 inciso 2 del C.G.P. y el de queja, conforme lo dispone el articulo 352 ibidem; por el interpuestos.

Por las razones brevemente expuestas y a efectos de no incurrir en exceso ritual manifiesto, es que el despacho, procederá a dejar sin efecto el auto de fecha noviembre 3 del año que avanza, habida cuenta que se plasmaron con el recurso de Reposición y subsidiariamente apelación interpuesto, los argumentos del mismo.

Por lo brevemente expuesto, este despacho,

RESUELVE

1. Dejar sin efecto el auto de fecha noviembre tres de dos mil veinte, que declaro desierto el recurso.
2. En firme el presente proveído, remítase copia de la contestación de demanda, copias del auto que decreto pruebas de fecha septiembre

22 de 2020, copia de la constancia secretarial que da traslado al recurso, copia del auto que desata el recurso y del presente auto, para que se surta la alzada ante el Superior Jerárquico, de forma electrónica.

NOTIFIQUESE.

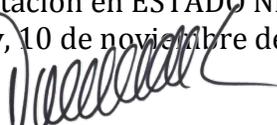
La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 126
Hoy, 10 de noviembre de 2020



VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria